

## Actualización legal

### Aumento del salario mínimo nacional

---

**Abril 2018**

#### Laboral

En fecha 30 de abril de 2018, el Presidente de la República promulgó el Decreto N° 3.392 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.387 del 30 de abril de 2018, mediante el cual se ordenó un aumento del salario mínimo nacional a Bs. 1.000.000,00 para todos los trabajadores del sector público y privado, y se actualizó el bono especial para los pensionados (“Decreto de Aumento de Salario Mínimo”); Seguidamente señalamos los aspectos más relevantes del mencionado Decreto:

---

#### Salario mínimo

##### Salario Mínimo Nacional

El Decreto de Aumento de Salario Mínimo fijó un aumento del salario mínimo nacional equivalente al 154% para todos los trabajadores del sector público y privado, con efectivo retroactivo a partir del 15 de abril de 2018:

Categoría	(jornada diurna)	
	Mensual	Diario
Trabajadores y Trabajadoras del sector público y privado	Bs. 1.000.000,00	Bs. 33.333,33
Adolescentes/ Aprendices	Bs. 750.000,00	Bs. 25.000,00

Según lo previsto en el artículo 172 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (“LOTTT”) y el artículo 7 del Decreto de Aumento de Salario Mínimo, el salario mínimo de los trabajadores contratados a tiempo parcial podrá pagarse en forma proporcional a la jornada convenida.

## Jubilados y Pensionados

El Decreto de Aumento de Salario Mínimo homologó las pensiones de jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional a la misma cantidad fijada como salario mínimo, a saber Bs. 1.000.000,00 mensuales a partir del 15 de abril de 2018.

Se establece el monto mínimo de las pensiones otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales ("IVSS") en Bs. 1.000.000 mensuales, a partir del 15 de abril de 2018.

Adicionalmente, el Decreto de Aumento de Salario Mínimo otorga a los pensionados por el IVSS que perciban el equivalente a un salario mínimo, un "Bono Especial de Guerra Económica" del cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo, a saber la cantidad de Bs. 400.000,00 mensuales. En caso que existan pensionados beneficiarios de más de una pensión, sólo recibirán el beneficio con respecto a una de ellas.

## Forma de pago

De acuerdo con el Decreto de Aumento de Salario Mínimo, el salario mínimo debe ser pagado en dinero efectivo; sin posibilidad de hacer pago en especie.

## Sanción

El artículo 8 del Decreto de Aumento de Salario Mínimo establece que en caso de que un patrono pague un salario inferior al establecido como salario mínimo nacional quedará obligado a pagar la diferencia que corresponda con su respectivo impacto en beneficios laborales conforme lo previsto en el artículo 130 de la LOTT, y además será sancionado, con una multa no menor del equivalente a 120 Unidades Tributarias<sup>1</sup> ("UT") ni mayor al equivalente a 360 UT, de conformidad con lo previsto en el artículo 533 de la LOTT.

## Incidencia del aumento salarial en la legislación laboral

En la legislación laboral muchos de los beneficios y obligaciones laborales se encuentran establecidos con base en el salario mínimo nacional. A continuación presentamos la variación que el aumento del salario mínimo causa en los beneficios y obligaciones laborales de mayor importancia en la legislación laboral venezolana:

### Cuidado integral para los hijos de los trabajadores

De acuerdo con los artículos 343 y 344 de la LOTT y los artículos 101 y 102 del Reglamento de la derogada Ley Orgánica del Trabajo<sup>2</sup> ("RLOT") aún vigente, todo patrono que ocupe más de 20 trabajadores deberá mantener un servicio de guarderías o de educación inicial durante la jornada de trabajo destinado a aquellos trabajadores que tengan hijos menores de seis (6) años de edad, y que devenguen un salario inferior a cinco (5) salarios mínimos, que a partir del 15 de abril de 2018, corresponde a la cantidad de Bs. 5.000.000,00. Asimismo, si el patrono selecciona para el cumplimiento de esta obligación el pago de una cantidad mensual de dinero a una institución debidamente autorizada por el Ministerio del Poder Popular para la Familia, dicho pago debe corresponder al 40% del salario mínimo nacional, equivalente a partir del 15 de abril de 2018 a la cantidad de Bs. 400.000,00, por concepto de matrícula y de cada mensualidad.

### Contribuciones parafiscales

#### **Seguridad Social (Salud y Pensiones):**

- Tasa del Patrono: 9 a 11%.

<sup>1</sup> Unidad Tributaria equivalente a Bs. 850 Providencia Administrativa N° SNAT/2018/0028, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.388 de fecha 2 de mayo de 2018.

<sup>2</sup> Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, Gaceta Oficial N° 38.426, de fecha 28 de abril de 2006.

- Tasa del Empleado: 4%.
- Monto Máximo de Salarios Mínimos: Bs. 5.000.000 a partir del 15 de abril de 2018.
- Base de Cálculo de Salarios Mínimos: Cinco salarios mínimos.
- Salario Base: Salario Normal.

**Régimen Prestacional de Empleo<sup>3</sup>:**

- Tasa del Patrono: 2%
- Tasa del Empleado: 0,5%
- Monto Máximo de Salarios Mínimos: Bs. 10.000.000,00 a partir del 15 de abril de 2018.
- Base de Cálculo de Salarios Mínimos: Diez salarios mínimos
- Salario Base: Salario Normal

**Vigencia**

El Decreto de Aumento de Salario Mínimo entró en vigencia a partir del 15 de abril de 2018.

Yanet C. Aguiar  
Esther Cecilia Blondet Serfaty  
Eirys Mata Marcano  
Juan Carlos Pró-Rísquez  
María Gabriela Vicent

---

<sup>3</sup> Ley del Régimen Prestacional de Empleo, Gaceta Oficial N° 38.281, de fecha 27 de septiembre de 2005.

Instituciones Financieras  
Energía  
Infraestructura, Minería y Productos  
Tecnología e Innovación  
Transporte  
Ciencias Biológicas y del Cuidado de la Salud



---

Para mayor información por favor contactar a:

> <b>Yanet C. Aguiar</b>	Caracas	+58 212.276.0011	<a href="mailto:yanet.aguiar@nortonrosefulbright.com">yanet.aguiar@nortonrosefulbright.com</a>
> <b>Esther Cecilia Blondet</b>	Caracas	+58 212.276.0018	<a href="mailto:esthercecilia.blondet@nortonrosefulbright.com">esthercecilia.blondet@nortonrosefulbright.com</a>
> <b>Eirys Mata Marcano</b>	Caracas	+58 212.276.0026	<a href="mailto:eirys.mata@nortonrosefulbright.com">eirys.mata@nortonrosefulbright.com</a>
> <b>Juan Carlos Pró-Risquez</b>	Caracas	+58 212.276.0008	<a href="mailto:juancarlos.pro@nortonrosefulbright.com">juancarlos.pro@nortonrosefulbright.com</a>
> <b>María Gabriela Vicent</b>	Caracas	+58 212.276.0035	<a href="mailto:maria.vicent@nortonrosefulbright.com">maria.vicent@nortonrosefulbright.com</a>

Norton Rose Fulbright Canada LLP, Norton Rose Fulbright LLP, Norton Rose Fulbright Australia, Norton Rose Fulbright South Africa Inc y Norton Rose Fulbright US LLP son entidades legales separadas y todas ellas forman parte de Norton Rose Fulbright Verein, una asociación suiza. Norton Rose Fulbright Verein ayuda a coordinar las actividades de sus miembros pero no proporciona servicios legales a clientes.

Las referencias a "Norton Rose Fulbright", "la firma de abogados" y la "práctica legal" son referencias a uno o más de los miembros de Norton Rose Fulbright, o a una de sus respectivas filiales (todas juntas denominadas "las entidades Norton Rose Fulbright"). Ninguna persona que sea miembro, socio, accionista, director, empleado o consultor de, o en alguna entidad de Norton Rose Fulbright (sea o no que dicha persona sea descrita como un "socio") acepta o asume responsabilidad, o tiene alguna obligación con alguna persona con respecto a esta comunicación. Cualquier referencia a un socio o director es a un miembro, empleado o consultor con una situación y calificación equivalente a la entidad de Norton Rose Fulbright relevante.

El objetivo de esta comunicación es proporcionar información en cuanto a los desarrollos de la ley. No contiene un análisis completo de la ley y no constituye una opinión de ninguna entidad de Norton Rose Fulbright sobre los temas legales discutidos. El cliente debe solicitar asesoría legal específica sobre cualquier asunto en particular que lo preocupe. Si requiere cualquier asesoría o más información, comuníquese con su contacto usual en Norton Rose Fulbright.